



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Guadalajara

PRESIDENCIA.

El lamentable retraso con que los Ayuntamientos de esta provincia satisfacen los cupos que para contingente provincial se les señalaron en años anteriores, ha motivado la falta de recursos con que esta Presidencia ha de atender á los pagos que la Beneficencia provincial origina y los demás que por su carácter obligatorio é imprescindible no pueden aplazarse sin grave perjuicio para los intereses de la Hacienda provincial, confiados por ministerio de la Ley á la Corporación que tengo la honra de presidir.

Tan insostenible situación no puede prorrogarse por más tiempo, y á los efectos de mejorarla en lo posible, y de reunir los fondos necesarios para satisfacer las obligaciones de Beneficencia que interesan igualmente á todos los pueblos, ruego una vez más á los Alcaldes de los Ayuntamientos deudores se apresuren á ingresar en estas arcas cuanto puedan á cuenta de sus atrasos; previéndoles, que agotado sin resultado alguno el procedimiento amistoso, he de emplear el ejecutivo que autorizan las leyes, si en un plazo breve no satisfacen buena parte de sus débitos, para lo cual preparo desde este momento los expedientes necesarios.

Guadalajara 19 de Agosto de 1898.—El Presidente, Ricardo Martínez.

Comisión provincial de Guadalajara.

Calamidades.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de El Ordial la solicitud de perdón de contribuciones por la

tormenta que descargó en aquel término el día 3 de Junio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 16 de Agosto del 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta intentada para la adquisición de víveres, utensilios y combustible necesario en los Establecimientos de Beneficencia durante el presente año económico, excepto del tocino, cuya proposición fué admitida por hallarse dentro de los tipos fijados oficialmente, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar un segundo remate el día 24 del corriente, y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo los mismos tipos y condiciones que han servido para el primero y fórmula del anuncio publicado en el periódico oficial núm. 74 del viernes 24 de Junio último.

Guadalajara 16 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

Circular.

Esta Junta provincial ha visto con verdadera satisfacción el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alarilla de elevar á la categoría de escuela elemental completa de niños la incompleta mixta que hoy existe en aquel pueblo, creando además otra elemental completa de niñas, dotadas ambas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Este acuerdo, que honra sobremanera á aquella Corporación, es tanto más digno de elogio cuanto que ha sido espontáneo, sin esperar á la declaración oficial del Censo de población, y sólo teniendo en cuenta que las operaciones preliminares del mismo han dado por resultado que el referido pueblo tiene más de 500 almas.

Para que sirva de estímulo á los demás pueblos de esta provincia que se encuentren en el mismo caso y de satisfacción á aquel Ayuntamiento, esta Corporación provincial acordó que se haga público en el *Boletín oficial*, por considerar el referido acuerdo digno de tan merecida atención.

Guadalajara 18 de Agosto de 1898.—El Presidente, Juan Sánchez Lozano.—El Secretario, Dimas Fernández.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Impuesto de Consumos.—Circular.

Como á pesar de lo prevenido por la Administración de Hacienda á los Ayuntamientos de esta provincia, en la circular fecha 5 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 93, dichas Corporaciones hayan dejado de ingresar en Arcas del Tesoro la cuarta parte de su cupo de Consumos, correspondiente al primer trimestre del vigente ejercicio, por medio de la presente pongo en conocimiento de dichos Municipios, que si no lo verificasen dentro del corriente mes, ó no expusieran consideraciones y razones atendibles que les hayan impedido haberlo hecho en tiempo oportuno, serán desde luego declarados personalmente responsables de los descubiertos respectivos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 313 y 314 del Reglamento vigente del Impuesto de referencia, los Sres. Alcaldes y Concejales de los aludidos Ayuntamientos morosos.

Guadalajara 18 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez de Canto.

Ayuntamientos constitucionales.

USANOS.

El día 24 de los corrientes, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el arriendo de los arbitrios extraordinarios sobre paja, leña y patatas, concedidos á este Ayuntamiento para hacer efectivo el déficit de 3.733 pesetas 86 céntimos, que resultó en su presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1898-99; si resultase negativo por falta de licitadores, se celebrará un segundo y último remate el día 2 de Septiembre próximo, á igual hora, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Usanos 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Hilario Martínez.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.

LA YUNTA.

Desde el día 29 del próximo Septiembre se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y del inmediato pueblo de Campillo de Dueñas, dotada con el sueldo anual, para todos los vecinos de ambos pueblos, incluso la beneficencia, con 2.500 pesetas.

Los aspirantes que reúnan los requisitos lega-

les, podrán solicitar ante esta Alcaldía la expresada vacante, bajo las bases siguientes:

- 1.^a Duración del contrato, cuatro años, con la obligación de tener la residencia dos años en cada pueblo.
- 2.^a Visita diaria en ambos pueblos,
- 3.^a La cobranza por el Profesor, formalizando el repartimiento los Ayuntamientos de ambos pueblos, y
- 4.^a Rebaja de la cuarta parte de su asignación si contratase algún otro pueblo.

El plazo para la admisión de solicitudes termina á los treinta días en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

La Yunta 9 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Vicente Herranz.

AUÑON.

Por el vecino de esta villa Joaquín Ruiz Sanz, se me ha dado parte que en la noche del 11 del presente le ha desaparecido de donde la tenía pastando, una mula de su propiedad y de las señas que se expresan á continuación, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya sido encontrada, suponiendo haya sido robada, suplicando á las Autoridades donde se encuentre den parte á esta Alcaldía.

Auñón 13 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Francisco Peyró.

Señas.

Cerrada, sobre la marca, pelo pardo claro, bien puesta, con un lunar blanco entre las orejas y una rozadura en el alto del anca, herrada de las cuatro extremidades.

El domingo próximo 21 del corriente, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma la subasta de un puente de madera, en el sitio titulado la Virgen del Rosario, bajo el tipo de 180 pesetas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Para hacer proposición será requisito indispensable el depósito del 20 por 100 de dicha cantidad y la cédula personal.

Auñón 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Francisco Peyró.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Reconocidos en el día de ayer las ganaderías lanares de D. Cipriano Azpicueta y D. Frutos Herrera, vecinos del agregado Novella, por el señor Subdelegado de veterinaria de este partido, en unión de la Junta de Sanidad de este pueblo, resultó que se encuentran padeciendo de la enfermedad variolosa; en vista de lo cual, dicha Junta acordó señalar á las referidas ganaderías el coto que comprende desde el mojón del Molino, donde dicen Mojón alto, á Terolajja, mojón de Cubillejo del Sitio, todo el campo de la Torre, Veguillas, Velapardos y Majada de las vacas, con los aguaderos el Pozo y Boca Tejada.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien pueda interesar.

Anchuela del Pedregal 9 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Norberto Barra.

CAMPILLO DE DUEÑAS.

Por terminación de los contratos respectivos, desde el día 1.^o de Octubre próximo se hallan va-

cantes las plazas de Médico y Farmacéutico de esta localidad, dotadas cada una con la asignación anual de 50 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres señaladas por el Ayuntamiento.

Los que deseen aspirar á ellas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de treinta días; haciéndose saber que los contratos se han de otorgar por el tiempo de cuatro años.

Campillo de Dueñas 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Angel Martínez.

EL POBO

La plaza de Médico Cirujano de esta villa y su partido, cuyos pueblos lo constituyen Hombrados, Pedregal y Morenilla, se halla vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, con la dotación de 450 fanegas de centeno, distribuidas entre los referidos pueblos proporcionalmente.

La distancia de éste á los anejos es de 6 kilómetros y por carretera.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 20 de Septiembre.

El Pobo 17 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Pascual García.

SALMERON

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1896-97, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Salmeron 14 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Villalta.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES

Don José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa de Cifuentes y en funciones del Juez de Instrucción del partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuesta á Ignacio Budia Pastrana, vecino de Cifuentes, en causa que se le siguió por infidelidad en la custodia de presos, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo y por tercera vez, los bienes que fueron embargados y constan en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27 de Junio último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 2 del próximo Septiembre á las once de su mañana, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal.

Dado en Cifuentes á 12 de Agosto de 1898.—José Ranz.—El Escribano, José Sierra.

ATIENZA

Edicto

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día cinco del próximo mes de Septiembre, y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Hiendelaencina, de los bienes embargados al rematado Apolinar Vacas Cortezon, sin sujeción á tipo alguno, para responder de las costas de la causa que se le ha seguido por el delito de amenazas dirigida por escrito, y cuyos bienes son á saber.

Dos taburetes pequeños, en 0'57 pesetas.

Una mesilla, en 0'57.

Un basar pequeño de pino, en 0'38.

Una sartén pequeña, en 0'30.

Un cazo pequeño, en 0'38.

Dos medias fuentes de barro, en 0'30.

Una palancana de barro, en 0'47.

Una jarra de barro, en 0'12.

Dos vasos de cristal, en 0'47.

Un marco de cuadro sin cristal, en 0'19.

Otro con estampa y cristal, en 0'57.

Dos botellas de vidrio, en 0'38.

Una tierra en el término municipal de Hiendelaencina y sitio donde llaman el Cerrillo, de caber tres celemines, linda al Este camino, Sur con otra de Pedro del Amo, Oeste con otra de Pedro Vacas y al Norte Benito Gismera, en 11'25.

Otra casa en dicho pueblo en la calle del Jardín número veinte, compuesta de planta baja y cámara, construida de pizarra y barro, techada de teja, linda por la derecha entrando con otra de Benito Gismera, por la izquierda Leocadio Santamera, espalda corral del referido Leocadio, en 52'50.

Quien quisiera hacer postura acuda el día y hora indicada, advirtiendo que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, segun lo prevenido en el artículo mil quinientos seis párrafo tercero y cuarto de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, que estos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 16 de Agosto de 1898.—Ignacio Docavo.—De orden de S. S.—José Jiner.

ALHÓNDIGA

Edicto.

D. Secundino Ruiz y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Alhóndiga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de Nicolás Tabernero Centenera, de esta vecindad, casado, mayor de edad y jornalero, contra Teodora Mercado, vecina que fué de Espinosa de Henares y en la actualidad con residencia en Madrid, pero ignorando su domicilio, sobre reclamación de ciento setenta pesetas y entrega de un niño que por encargo de la Sra. Mercado, ha lactado, asistido y mantenido la esposa del demandante, ha recaído sentencia en rebeldía cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debía condenar y desde luego condenaba en rebeldía, á la demandada D.^a Teodora Meriado y en su representación legal á su esposa D. Mariano Atienza, vecinos que fueron de Espinosa de Henares y en la actualidad de Madrid, pero de domicilio ignorado, á que pague al demandante D. Nicolás Tabernero las ciento setenta pesetas reclamadas en la demanda, más lo devengado desde que presentó ésta, hasta la fecha, y hasta que el niño esté en poder del Sr. Tabernero, así como los daños y perjuicios que le haya ocasionado y le ocasione hasta la terminación de estos autos, y á que venga á este pueblo á entregarse en el niño, todo lo cual cumplirá en el preciso término de ocho días, desde el que aparezca inserto al presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pa-

gando además las costas, reintegro y demás gastos originados y que se originen hasta su total cumplimiento, en igual plazo que el que queda señalado anteriormente, bajo apercibimiento de apremio.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo respecto á la demandada en los extrados del Juzgado, poniéndose copia de la misma en la puerta de ésta Audiencia y remitiéndose certificación de ella al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 281, 282 y 283 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Evaristo Fernández.—Ante mí.—Secundino Ruiz, Secretario.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el Sr. Juez municipal, en Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Secundino Ruiz, Secretario.

Notificación al demandante.—Seguidamente de la anterior, yo el Secretario notifiqué, leí y di copia de al anterior sentencia al demandante D. Nicolás Tabernero Centenera, y enterado firma un testigo á su ruego, conmigo, de que certifico.—A ruego de Nicolás Tabernero.—Jesús Tabernero.—Ruiz, Secretario.

Otra en extrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué en los extrados de este Juzgado la anterior sentencia, dando lectura y fijando copia de ella en la parte exterior de su puerta, á presencia de los testigos D. Mariano Gasco y D. Pedro Gascón, de esta vecindad y mayores de edad, por ausencia y rebeldía de la demandada D.^a Teodora Mercado, quienes firman conmigo de que certifico.—Mariano Gasco.—Pedro Gascón.—Secundino Ruiz, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Juez municipal, en Alhóndiga á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Evaristo Fernández.—El Secretario, Secundino Ruiz.

PASTRANA

D. Juan Hernandez Peralta, Juez Municipal suplente de esta villa, en funciones de primera instancia por disfrutar licencia el propietario é incompatibilidad del Municipal.

Por el presente hago saber: Que por providencia del Sr. D. Santos Garcia Lopez, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha tres del corriente en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito y por su propio derecho sigue el Procurador D. Timoteo Barco contra D. Joaquin Perez Garcia, vecino de Pedroñeras, sobre pago de tres mil trescientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos, se sacan á pública subasta para el día treinta del corriente los bienes inmuebles que á continuación se expresan, y que han sido justipreciados en ocho mil doscientas noventa y siete pesetas ochenta y seis céntimos, cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Joaquin Perez Garcia, y se venden para pagar á D. Timoteo Barco la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse doble y simultáneo remate el día treinta de los corrientes, á las once de su mañana, en esta cabeza de par-

tido y en la de Belmonte; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor y sin que consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, haciendo también constar que no existen títulos de propiedad de algunas de las fincas.

Dado en Pastrana á seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Fernández.—El Actuario, Manuel Cuadrado.

Bienes que se sacan á subasta.

8.000 vides de viña en dicho término de Pedroñeras y paraje Chaparral de Aguado, cuyos linderos son los que se expresan en la finca embargada con dicho nombre, por componer ésta y aquélla una sola finca, que toda ella tiene unas 15.000 vides, siendo el lindero del Saliente León Martínez y no el ejecutado que se expresa, por ser esta la parte reservada del embargo al hacer el primero.

Una casa en la expresada villa de Pedroñeras y su calle de los Gallegos, que linda por la derecha entrando Tomás Olivares, izquierda callejón del Pascualillo, espalda Isabel Garcia y frente calle de los Gallegos.

Una viña en susodicho término de Pedroñeras y sitio camino del Concejo, de mil seiscientas cepas; linda á Saliente Joaquin Arellano, Mediodía Juan Ignacio Guijarro, Poniente Nicasio Poveda, y Norte dicho camino.

Otra viña, de trescientas noventa cepas, en dicho término y sitio de Carril de las Pulgas, con el que linda al Poniente, Saliente Don Joaquin Perez, Mediodía Don Bernardo Alemán y Norte herederos de Doña Isidra Huerta.

Otra viña en dicho término y sitio de la Dehesilla, de ciento sesenta y dos cepas; linda á Saliente, Mediodía y Poniente D. Ciriaco Izquierdo y Norte Doña Camila Poveda.

ADMINISTRACION DEL Boletín oficial.

Rogamos á los Ayuntamientos que aparecen á continuación, remitan el importe de los anuncios publicados de subastas y á instancia de parte que se indican, procurando los Municipios, en lo sucesivo, recordar á los interesados el cumplimiento del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891.

	Días en que se publicó el anuncio.	Valor
Pastrana	2 Febrero 98.....	2,10
Ruguilla.....	25 Marzo 98.....	2,40
Castilnuevo.....	25 Marzo 98.....	2,40
Olivar.....	30 Marzo 98.....	2,10
Alique.....	30 Marzo 98.....	2,40
Terremochuela.....	30 Marzo 98.....	2,10
Clares.....	30 Marzo 98.....	4,80
Balbacil.....	30 Marzo 98.....	2,40
Hontova.....	30 Marzo 98.....	1,80
Bujalaro.....	30 Marzo 98.....	2,25
Trijueque.....	30 Marzo 98.....	3,10
Brihuega.....	27 Abril 98.....	3,15
Idem.....	20 Mayo 98.....	5,40
Idem.....	20 Junio 98.....	4,50
Atanzon.....	17 Junio 98.....	1,20